



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00151-00.FILIACIÓN ISMAEL LOZANO ANGARITA

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con las respuestas allegadas por las entidades requeridas.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 diciembre de 2022

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 2546

Radicado: 760013110010-2022-00151-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Mediante escrito arribado, el extremo actor da cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede, por lo anterior, se le requerirá para que preste caución equivalente al 20% del valor de la cuantía, advirtiendo que se procederá con las medidas cautelares una vez se preste dicha caución.

Por otra parte, se glosará y se comunicará al Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal, remitiendo el recibo de consignación efectuada por el extremo actor, a fin que fije fecha y hora para la toma de la muestra de ADN.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Glosar al expediente y comunicar al Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal, el recibo de consignación efectuada por el extremo solicitante, para que se fije hora y fecha para la toma de muestras.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00151-00.FILIACIÓN ISMAEL LOZANO ANGARITA

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la notificación que de este auto se le haga, preste caución equivalente al 20% del valor de la cuantía estimada, advirtiéndole que se procederá con las medidas cautelares una vez se preste dicha caución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d086fd03d7084ba194177b60b1e21fd4ea673ec016ca53e2d9a23192ed2a5d13**

Documento generado en 30/11/2022 04:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>